

# EdUCEM

Instituto Universitario del Centro de México



## CARTA EDITORIAL

## EdUCEM

Instituto Universitario del Centro de México

Las décadas venideras referirán al año 2020 como el parteaguas en el cambio de las formas de vida de los seres humanos. En algún momento, se pensó que el acontecimiento histórico que marcara la primera mitad del siglo XXI sería en enfrentamiento bélico, sin embargo, no es así. Hoy nos enfrentamos a un adversario invisible y poderoso, cuyas armas, tienen mayor alcance que las convencionales pues intersecta desde diferentes puntos.

La fragilidad de la salud de muchos seres humanos, la falta de accesibilidad a los servicios de salud, la desinformación y la incredulidad a la existencia de un virus que está propagándose en forma masiva son los aliados de el gran enemigo de este siglo. Hablamos del COVID19. Son cientos de miles los contagios a nivel mundial, a nivel nacional, estamos cerca de cincuenta mil personas fallecidas, condición dolorosa que exige a todos trabajar y redoblar esfuerzos para hacer frente a las repercusiones sociales, económicas y financieras que generará este momento histórico.

Como institución comprometida con su comunidad universitaria y con la sociedad en general, el Instituto Universitario del Centro de México ha hecho frente a cada uno de los emergentes que implica este acontecimiento, pues no defraudará la confianza de quienes sembraron en nuestra oferta educativa la convicción de poder alcanzar su meta profesional.

Con este ejemplo, continuamos impulsando la conclusión exitosa de las trayectorias formativas de nuestros estudiantes, así como la difusión de su producción editorial.

En este número compartimos artículos que disertan en los ámbitos psicofamiliar, administrativo y jurídico.

La familia es la célula básica de la sociedad y cuando su funcionamiento se ve alterado, corre riesgo de afectar la estabilidad de sus involucrados. Alicia Castillo Ortega, describe estas condiciones en el artículo “El estado emocional de los padres con niños autistas”.

La aceleración de las formas de vida de los seres humanos, la diversificación de actividades y roles en su día a día, la necesidad de dar lo mejor de sí, han generado la creación de conceptos que describan condiciones específicas del ser humano y que se legitiman y catalogan desde la Organización Mundial de la Salud. Es el caso del síndrome de Burnout. María del Rocío Flores, en forma objetiva, explica la relación del Burnout con la motivación y como esto afecta el desenvolvimiento, integración y rendimiento de los sujetos en los diferentes ámbitos en los que este se presente.

Cordialmente:

*Ing. Patricia Mena Hernández.*

Rectora

## Directorio

### Comisión Permanente:

#### Rectoría

#### DIRECCIÓN ACADÉMICA

Dra. Esther Álvarez Montero

#### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lic. Susana López Castelán

#### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ing. Arturo Mena Hernández

#### DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

Lic. Carlos Alberto López Martínez

#### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN

Lic. Karla Patricia Barrios Mena

#### DIRECCIÓN DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Lic. Eduardo Guerrero Rodríguez

#### DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Juan Santiago Silva Grimaldo

## ÍNDICE

“El estado emocional de los padres con niños autistas”. Castillo Ortega Alicia

04

Relación de la motivación con el síndrome de burnout. María del Rocío Flores Ortiz

09

“Auditoría en estados financieros”. Sandra Meliza Rincón Esquivel

16

“La defensa subalterna de los derechos humanos en México”. María del Rosario Robles Martínez

23

“El referéndum en las reformas a la constitución”. Ma. Irma Rocha Salazar

32

### Comisión Editorial:

#### CUERPO EVALUADOR

Dra. Esther Álvarez Montero

Lic. Thannia Poulette Asbun Escoto

Lic. Laura Berenice Obregón Torres

#### EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Dra. Esther Álvarez Montero

Lic. Thannia Poulette Asbun Escoto

Lic. Laura Berenice Obregón Torres

#### DISEÑADOR EDITORIAL

Lic. Manuel Martínez Carabes

#### DISEÑADOR GRÁFICO

Lic. Manuel Martínez Carabes



EDUCEM, INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, Año III, No. XXIII, es una publicación bimestral, del 1 de Septiembre de 2020 al 31 de Octubre 2020, editada por el Instituto Preuniversitario Motolinía de León A.C. Domicilio Blvd. Adolfo López Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, teléfono (01800) 890-8236 Exts. 155 y 121, página web <http://educem.digital> y <http://www.sistemaucem.edu.mx>, Editor Responsable: Lic. Karla Patricia Barrios Mena, rectoria@educem.mx Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2016-012013502600-102, ISSN No. 2448-6477, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Rectoría, Ing. Patricia Mena Hernández, Blvd. Adolfo López Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, fecha de última modificación, 1 de Septiembre 2020. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Universitario del Centro de México.

# “EL ESTADO EMOCIONAL DE LOS PADRES CON NIÑOS AUTISTAS”



**Castillo Ortega Alicia**  
*Licenciada en Psicología Social, León, Gto.*

## INTRODUCCIÓN

Para la psicología social son relevantes los temas que tengan que ver con movimientos en “efecto dominó”, que puede ser casi cualquiera que se piense y, en este caso, el estado emocional de padres con niños autistas no se queda atrás. Acontecimiento que es el tema a abordar en este trabajo.

Para que una teoría psicológica sea aplicada en una familia con un miembro autista, se necesita que los padres acudan con los especialistas correspondientes para primero detectar el padecimiento. Pues previo a consultar a los especialistas, como suele suceder, los padres han presenciado conductas visiblemente fuera de lo ordinario -los síntomas-.

La dinámica familiar modificada por causa del niño autista provocará cierto estado emocional en los padres de los menores, que en la mayoría de las ocasiones como se describe en el desarrollo, perjudica la psique de uno o ambos padres, trayendo consigo estrés, ansiedad y depresión.

Este estado emocional parental repercute en el cuidado del niño autista, influye directamente en la salud mental de este último y se manifiesta en la sociedad, dado que somos seres socializadores.

La última pieza que se derriba figuradamente del dominó, es la implementación de la resiliencia dirigida por los progenitores. Entendiéndose por resiliencia como “hacer frente a un problema o resurgir después de un hecho traumático” (Jiménez, citado en

Forés y Grané, 2008).

Es posible que provoque una adaptación saludable, puesto que como menciona Huamantuma (2017:XIII) “los seres humanos que tienen equilibrio personal son distintos a aquellas personas que, debido a una enfermedad, deben pugnar por este equilibrio para mejorar su vida ante las circunstancias”. Lo que conduce a que, una persona en estabilidad puede encaminar a otro a la misma estabilidad.

## DESARROLLO

### Autismo

De acuerdo con un informe oficial de VisiónCEVECE (2017), el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es definido como aquella incapacidad de relacionarse y comunicarse con otros, además se caracteriza por movimientos estereotipados como mover constantemente una mano, la cabeza o cualquier parte de su cuerpo.

Muchas personas autistas tienen una capacidad intelectual baja, colocándose como los casos más graves y esto explicaría por qué pueden presentar dificultades para percibir las emociones de sus cuidadores o de cualquiera que se encuentre en su entorno.

El autismo es una de las enfermedades del desarrollo neurológico que recibe más atención, por tanto, se investiga frecuentemente. Según reportes a “nivel mundial se calcula que 1 de cada 160 niños tiene un TEA” (VisiónCEVECE, 2017:1) y en “México... 1 de cada 115 niños estarían en esa condición... por el momento, exclusivamente en León, Guanajuato” (Autismos Speaks, citado en VisiónCEVECE, 2017). Con los datos anteriores se puede comprender el porqué del interés sobre esta enfermedad, ya que quienes lo padecen son un número importante.

En el informe, los casos de TEA son contabilizados de manera general. Sin embargo, cabe mencionar, hay diferentes tipos de TEA dependiendo de la gravedad que presente la persona.

Es decir, existe el síndrome de Kanner donde se tienen complicaciones a nivel social, de conducta, y verbal. El síndrome de Asperger, siendo uno de los más leves y en el cual es poco probable interpretar las

emociones de otros, lo que causa que no se asocie fácilmente lo que se dice con lo que se actúa a nivel corporal. El tercero es el síndrome de Rett que afecta más a mujeres y se caracteriza por la pobre adquisición de lenguaje y coordinación motriz. El cuarto es el trastorno de desintegración infantil, donde hay una regresión en el lenguaje, movimientos y sociabilidad; cabe aclarar que se entiende como “regresión” al hecho de volver a un estado anterior. Y el último tipo, es el no especificado, donde no se cumple con las condiciones para el trastorno, sin embargo, las dificultades del habla y comportamiento están presentes.

Como se pudo leer, los síntomas son variados, complejos y fácil de confundir. Por eso es conveniente que los padres presten atención, para conducirse con un especialista y que se lleve a cabo un tratamiento adecuado.

Se han presentado los diversos síntomas del espectro autista y con ello se le da un nombre a cada tipo, pero se sabe hasta el día de hoy que falta un tratamiento clínico para curarlo, es decir, es incurable, al menos en el área farmacológica y psicológica. Los médicos y psiquiatras pueden apoyarse de algún medicamento si el niño, por ejemplo, presenta crisis epilépticas. Pero la mejor forma que se ha encontrado hasta ahora para mejorar la calidad de vida de los individuos que lo padecen, como de sus cuidadores, es detectarlo entre 2 y 3 años de edad o antes, y aplicar condicionamientos comportamentales que exploten su capacidad y lo predispongan a ciertas reacciones (VisiónCEVECE, 2017).

Este panorama general acerca del espectro autista crea un contexto para imaginar cómo se podría sentir un padre al tener que organizar una vida “normal” con un hijo que padece algún tipo de autismo. Para muchos tener un hijo con esta naturaleza puede llegar a ser complicado, pues a veces no es el único en la familia con esta condición o, aunque sea el único que la presente, puede haber más miembros que necesitan apoyo de los padres, por su edad o simplemente por necesidades básicas.

Ahora la cuestión es: ¿serán estos padres capaces de encontrar el equilibrio mental, para poder satisfacer las necesidades de su familia y al mismo tiempo las de ellos, sin perder el sentido de vida, el amor a sus hijos, el amor propio y de pareja y adaptarse a cualquier adversidad a la que sean expuestos? Presuponiendo

que una estabilidad mental parental es influencia para “el niño autista”.

### **Estado emocional de los padres con niños autistas**

La frase “la familia es el primer elemento socializador de un humano” se ha convertido en un cliché en el área psicológica y probablemente en otras áreas también, por su utilización tan constante por autores como Patiño (2018:12), que en su tesis menciona “la familia es la base fundamental de la sociedad”. Sin embargo, tiene razones para ser utilizada, ya que efectivamente es lo que conocemos desde que nacemos, por tanto, se convierte en base fundamental de la vida psíquica y física de un ser humano para su futura integración a la sociedad. Ahora, si esta premisa la utilizamos en una familia con hijos autistas, también encaja, pero la duda es: ¿cómo es el estado emocional de los padres en esta situación?

De acuerdo con Arévalo y otros (citado en Das y otros, 2017), es normal que los padres se angustien al ver que sus hijos se encuentran en un estado físico y mental “raro”. En este caso debido al espectro autista, sobre todo después de los 9 meses de edad, pues consideran que sus hijos son una extensión de ellos, por tanto, al principio creen que poseen hijos sanos, para luego enterarse de un diagnóstico que cambia totalmente su percepción y entran en un estado de incomprensión y confusión. Es entonces cuando el rol de cuidadores y protectores se convierte en permanente.

A causa de la incomprensión, confusión, el cambio de dinámica familiar y en algunos casos la pérdida de trabajo por alguno de los padres o ambos, se hace presente un fuerte estrés que desequilibra el estado emocional parental. Provocando que se pierda una homeostasis que rige a la familia y surge el nuevo reto de recuperarla, aunque en muchos casos es casi imposible si no se busca la ayuda profesional correspondiente. De tal modo que en un ambiente de constante exposición al estrés se puede desencadenar depresión y ansiedad, que afecta a todos los miembros incluyendo al niño con autismo (Rodríguez citado en Arévalo y otros, 2019).

También se debe tomar en cuenta, que no se conoce cada caso en el mundo de padres con niños autistas, entonces, tal vez hay padres que tengan los recursos

monetarios suficientes para tratar la enfermedad de sus hijos y otros que probablemente no.

Así como puede haber padres que tengan la suficiente resiliencia para transmitir un ambiente pacífico a su hogar y otros que no. Además, el “nivel de estrés... depende, en gran medida, de los sistemas de apoyo y recursos externos con los que cuentan...” (Liporace citado en Arévalo y otros), como consecuencia son varios los factores que desencadenan cierto estado emocional parental.

Después de que el tiempo transcurra con un estado emocional que afecta la salud mental o física de los padres e hijos -para ser precisos estrés, depresión y ansiedad-muchos llegan a desarrollar o aplican su capacidad de otro estado emocional basado en la resiliencia que permite el sano desarrollo de la parte fraternal y parental. Se destaca que esto ayuda a sobrellevar el autismo según menciona Jiménez (2016) en su tesis doctoral.

La resiliencia familiar se define como la reorganización del sistema, sustentada en las fortalezas y competencias de todos los miembros, ayudando a afrontar adversidades y problemas (Walsh citado en Jimenez, 2016). Una vez que se decide tomar el rumbo de la resiliencia, que sería la parte positiva del cambio al tener un niño autista, se debe tomar en consideración que “la vida no puede seguir siendo igual que antes del trauma” (Delage citado en Jiménez 2016:27), o sea, que se está dispuesto a adaptarse al nuevo estilo de vida y enfrentar cada reto.

Al explorar las posibilidades de la resiliencia, ahora los padres llegan a darse cuenta de que sus emociones son consecuencia de la seguridad familiar, la flexibilidad y cohesión, siendo esto básico para adaptarse a situaciones de estrés invasivo (Jiménez, 2016). Aunque es preciso aclarar que no todos llegan a esta fase, o que el tiempo en descubrir las emociones positivas es distinto en cada caso.

Para finalizar, un bienestar mental o una percepción negativa por parte de los progenitores, depende de las circunstancias por las que esté pasando y su capacidad emocional para responder ante ciertos estímulos del ambiente, por tanto, como dice Huamantuma (2017) “el bienestar es subjetivo” y está en función del contexto en el que la persona se desenvuelva.



## CONCLUSIONES

De acuerdo con la interpretación subjetiva del tema, basada en información recopilada de fuentes fidedignas, se concluye que todas las personas tienen derecho a permanecer en estabilidad emocional y no debe confundirse con “no sentir”, sino que se aprende a reconocer que es lo que se está viviendo emocionalmente y se atreve a evolucionar a través de sí mismos, a través del infante autista y a través de otros, como los profesionales de salud, que en relación al tema serían psiquiatras, psicólogos, médicos, etc., y con el reconocimiento del “sentir”, se dirige a un mejoramiento de la calidad de vida de los padres y de los niños con dicho trastorno.

Sería pertinente que se realicen en la Ciudad de León, Guanajuato, México, investigaciones sobre autismo, pues generar avance en conocimiento y planes de desarrollo, incita a más personas a interesarse e incrementa la conciencia de la población para que se detecte a tiempo la enfermedad y se tengan actua-

ciones viables.

Como se describe al inicio del ensayo, aunque otras ramas de estudio lo investiguen, para la psicología social funcionaría para aportar una posible ampliación del tema, y para lograr verlo desde distintos ángulos, que terminarán siendo registros de futuras referencias.

Para terminar, se considera que todos tienen la oportunidad de asegurar un presente, sin importar las condiciones en las que se encuentren, ni el tipo de capacidad con la que hayan nacido, puesto que al ser clasificado como ser humano se otorga la misma oportunidad de vivir y para que un humano en las condiciones que el tema de este escrito trata, obtenga esa oportunidad es necesario que sus cuidadores lo guíen para conseguirlo.

## BIBLIOGRAFÍA

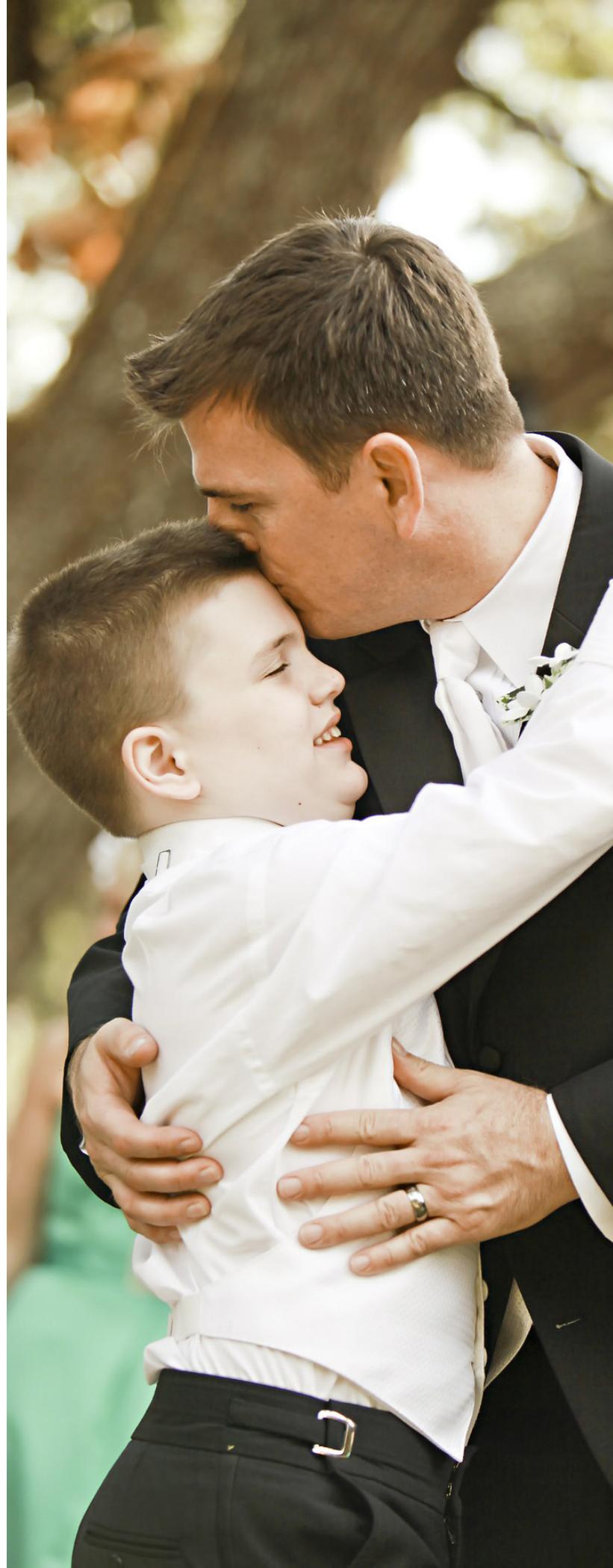
Arévalo y otros (2019). El estrés en los padres con hijos que presentan trastorno del espectro autista. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12494/10617>

Huamantuma, L. (2017). Bienestar psicológico y calidad de vida familiar en padres de niños con autismo de los Cebes de la Ciudad de Arequipa. (Tesis nivel Licenciatura). Universidad Nacional de San Agustín, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5566>

Jiménez, E. (2016). Resiliencia en padres y madres de niños con trastorno del espectro autista. (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia, España. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/71061744.pdf>

Patiño, C. (2018). El entorno familiar y su influencia en el control de emociones de niños con autismo leve en las edades de 3 a 5 años de la unidad educativa particular "Tejar". (Tesis nivel Maestría). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3107>

VisiónCEVECE. (2017). Autismo. Estado de México: Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, <http://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/difusion/tripticos/2017/Semana%2024.pdf>



# RELACIÓN DE LA MOTIVACIÓN CON EL SÍNDROME DE BURNOUT

**María del Rocío Flores Ortiz**  
*Psicología Organizacional, León Gto.*



## INTRODUCCIÓN

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) prevé que para el 2020 la depresión y la baja autoestima serán las principales causas de incapacidad en las empresas” (Aranda-Beltrán y otros, 2013), dicha cifra es alarmante, ya que estos factores son una problemática que hoy en día afecta tanto a empresas como a colaboradores. Esta problemática ha detonado como consecuencia el Síndrome de Burnout, mismo que es el tema central de este trabajo.

El síndrome de Burnout es un mal que hoy en día aqueja a muchas empresas y trabajadores, visto desde el enfoque del colaborador, éste se ve afectado al tener la incertidumbre de aceptar o no un empleo, por miedo a que él mismo no cumpla con sus expectativas y, por otra parte, desde el enfoque empresarial, causa la falta de certeza de no contar con los medios suficientes para afrontar dicha situación.

Por lo cual se contará con las aportaciones de diferentes autores, mismas que se serán confrontadas para tener el conocimiento de las características y consecuencias del Síndrome de Burnout.

Habiendo mencionado dicha problemática, en este ensayo se hablará del Síndrome de Burnout, el cual, para muchas empresas sigue siendo un tema nuevo, pero el hecho de que no se tenga el suficiente conocimiento de éste, no niega su existencia y lo efectos que provoca.

Por lo que en el presente ensayo intentaré encontrar la relación que tiene la motivación con el Síndrome de Burnout, si es que dicha relación existiera. Para poder entender estos términos primero describiré la definición del Síndrome de Burnout y subsecuentemente de la Motivación, posterior a ello realizaré la discusión sobre dicho tema para finalmente pasar a la conclusión, a las limitantes o áreas de futura investigación.

Si bien este trabajo como tal no es una investigación a fondo, se pretende despertar el interés para otros investigadores y con ello no sólo se conozca el significado o características del Burnout, sino que también se logre encontrar aquello que pueda contrarrestar

sus efectos, así como la deserción laboral causada por este mal.

Debido a lo novedoso que es el Síndrome de Burnout, ciertas organizaciones se han dado a la tarea de intervenir para contrarrestar o disminuir dicho problema. Uno de ellos es el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual ha estimado que el 75% de los empleados mexicanos padecen o han padecido estrés laboral, superando a países como China y Estados Unidos.

Por otra parte, a nivel gobierno y debido al alto índice de estrés, la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, ha propuesto la modificación del artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, para que los empleados gocen de mínimo 20 días de vacaciones al año. La existencia de este problema es innegable y nos demanda que antes de proponer una posible solución hay que darle el debido entendimiento a dicho fenómeno. He aquí pues la justificación del tema a desarrollarse.

## DESARROLLO

### I. Burnout

#### *Antecedentes Históricos de Burnout*

A casi cuatro décadas los autores Maslach y Jackson (1981), fueron los pioneros para idear un instrumento que pudiera medir el síndrome de Burnout, dicha escala fue el conocido MBI (Maslach Burnout Inventory) el cual cuenta con toda la validez y confiabilidad para ser utilizado. Es importante mencionar que tal herramienta fue el producto de un fenómeno que diez años antes comenzaba a vislumbrarse por Ryan (citado por Maslach & Jackson, 1981). Este fenómeno es lo que hoy en día conocemos como el Síndrome de Burnout.

Entre las características que los investigadores resaltaban eran: 1) desgaste emocional, 2) la delegación de los problemas laborales a los clientes o individuos con los que se trataba, y 3) la tendencia a evaluar el propio trabajo de forma negativa (Maslach & Jackson, 1981:99-100). Siendo de relevancia hay que mencionar que todos los estudios que se hicieron al respecto eran de carácter exploratorio (Juárez-García y otros, 2014).

### Definición de Burnout

Primero es importante aclarar que hay diferentes formas de nombrar a este síndrome, de acuerdo con (Raigosa y Marín, 2011) lo definen como el desgaste profesional, síndrome de cansancio emocional o agotamiento laboral (citado en Reynoso-Núñez & Ciófaló-Lagos, 2015:779).

En este trabajo el nombre que se utilizará para dicho síndrome es Burnout. En el síndrome de Burnout existen tres rasgos como son: 1) el agotamiento o cansancio mental, 2) despersonalización, y 3) baja eficiencia profesional. Puntos en los que autores como Gil-Montes y otros (citados por Caballero-y otros 2015:428).

(2007); Maslach y Jackson (1981), y Schaufeli y Enzmann (1998) coinciden con cada uno de ellos,

A su vez Pando, Aranda, Aldrete, Flores y Pozos (2006, citados en Chávez-Orozco, 2016:82), añaden que el síndrome de Burnout es considerado como una respuesta al estrés laboral crónico producido por la presencia de los factores psicosociales negativos del trabajo, ya sean propios de la tarea, organizacionales, de interacciones interpersonales, o de otro tipo.

Ahondando en la parte crónica debe mencionarse que a diferencia de lo que se pensaría, el Síndrome de Burnout se desencadena por una situación en particular. Autores como Jiménez y Báez (2010) mencionan que “el desgaste profesional radica en el resultado de un proceso de estrés crónico laboral y organizacional que termina en un estado de agotamiento emocional y de fatiga desmotivante para las tareas laborales” (citado en Puhl, 2016:232). Es decir, es derivado de múltiples situaciones en el ámbito laboral.

### Causas del Síndrome de Burnout

Por otra parte, es importante conocer aquellos factores detonantes del Síndrome de Burnout, los cuales Caputo (citado en Patlán, 2013:447) enlista de la siguiente manera:

- 1) Falta de autonomía en el trabajo.
- 2) Trato con el público.
- 3) Conflicto de Rol.
- 4) Ambigüedad de rol.

5) Disminución de oportunidades de realización personal.

6) Retroalimentación inadecuada.

7) Falta de control sobre el trabajo.

8) Situaciones poco satisfactorias.

9) Sobrecarga de trabajo y

10) Continuos factores estresantes del ambiente físico de trabajo.

Por lo que se entiende de acuerdo con estos puntos y apoyado con la teoría de Maslach (citado por Díaz-Bambula & Gómez, 2016) el síndrome de Burnout se deriva de factores externos al propio individuo, los cuales considera son los detonantes de éste. Dicha teoría contradice a Caputo (citado en Patlán Pérez, 2013:447) quien señala que el burnout es un síndrome derivado de la falta de capacidad del individuo para afrontar las demandas laborales y personales.

### Consecuencias del Burnout

Si bien este síndrome no es tan conocido, las consecuencias que puede llegar a tener son graves en el aspecto personal puede llegar hasta en un suicidio, divorcio o consumo de sustancias tóxicas. No obstante, la afectación no sólo es a nivel de la persona, también lo es a nivel empresa, viéndose reflejado en la productividad, la calidad, el ausentismo, la rotación, los accidentes laborales y la desmotivación del trabajador. (Aranda y otros, 2013:168).





## Motivación

### *Definición de general de motivación*

De acuerdo con (Dalton y otros, 2007:56) se entiende por motivación en su más amplio sentido, como una necesidad o impulso que se presenta o acciona en cada individuo. Es decir, es el estímulo que nos hace actuar (Charaja y Mamani, 2014). Como este tema es muy amplio, en el siguiente párrafo se abarcará desde la rama de la Psicología Organizacional.

### *Definición de motivación laboral*

Diversos autores (Marín, Ruiz & Henao, 2016; García & Forero, 2014; Navarro, Ceja, Curioso & Arrieta, 2014) describen la motivación como el motor o impulso ya sea positivo o negativo, el cual nos lleva a cubrir una necesidad en el ámbito laboral, (citados por Rivera-Porras, Hernández-Lalinde, Forgiony-Santos, Bonilla Cruz, & Roza Sánchez, 2018). A su vez (Dalton y otros, 2007:56) mencionan la importancia de que tanto la empresa como el empleado conozca aquello que los motiva, pues se verá reflejado en su desempe-

ño profesional (Charaja-Incacutipa, & Mamani-Gamarrá, 2014). Habiendo definido esto, es momento de abordar dos teorías muy reconocidas sobre el tema de la motivación.

## Teorías de Motivación

### *Maslow*

El ser humano por naturaleza es holístico, por lo cual se compone de un todo, para esto Abraham Maslow nos aporta su teoría de la Pirámide de Maslow, la cual menciona que el ser humano debe de pasar por 5 etapas para llegar a la autorrealización. Dichas etapas como las menciona (Sum-Mazariegos, 2015:8) son: 1) necesidades fisiológicas, 2) necesidad de seguridad, 3) necesidades sociales, 4) necesidades de estima, y 5) autorrealización. Es importante mencionar que para llegar a esta última debemos haber pasado por las cuatro anteriores y, más importante aún, mantenerlas.

### *McGregor*

Por una parte, en la teoría de X y Y de Douglas Mc-

Gregor (citado por Sum-Mazariegos, 2015:8) establece dos versiones diferentes de personas. El primer tipo de personas que se describe es la X, la cual señala que el trabajador se caracteriza por ser pesimista, evita el trabajo en sí, le teme a los retos y por lo regular tiende a ser una persona perezosa. Por lo contrario, McGregor en su misma teoría señala al tipo de personas Y, en la cual se refiere a que el trabajador se caracteriza por ser flexible, dinámico, optimista, busca y disfruta superar retos.

## **El rol de la motivación intrínseca y su relación con el síndrome de Burnout**

### *Aspectos positivos*

Autores enfocados en el campo de docencia (Rodríguez, Núñez, Valle, Blas, & Rosario, 2009), señalan que la existencia de la motivación frente al ejercicio de su rol, desde el punto de vista psicológico se relaciona en buena medida con sus autoesquemas (autoconfianza, autoeficacia, autoestima, entre otros) y en ellos para abordar todos los cambios que conlleva su ejercicio profesional.

Por lo tanto, es claro que la motivación puede ser diferente en cada individuo, pues depende de sus condiciones psicológicas individuales o intrínsecas y de las condiciones extrínsecas brindadas por el ambiente en el que desempeña su labor.

“Cuando las condiciones que rodean al docente influyen de manera positiva en la experiencia de la motivación personal, ésta se puede convertir en un factor protector frente al estrés y al síndrome de Burnout” (Gil-López y otros, 2015). Por este último punto, se observa que la motivación extrínseca viene a contribuir con la motivación intrínseca del empleado para el mejor desempeño de sus funciones.

### *Aspectos Negativos*

Por su parte, Pines (1993) y Yafe (2001) plantean que la raíz de desarrollar el síndrome de burnout surge a partir de la necesidad que tiene el individuo de encontrar significado existencial de su vida y al ver que su trabajo no se lo proporciona, crea una sensación de fracaso.

Derivado de este tema, la autora ha desarrollado un

modelo causal donde explica los elementos que conllevan al desarrollo del burnout. Este modelo existencial de burnout tiene un carácter motivacional. Su supuesto básico es que “sólo los individuos altamente motivados pueden quemarse, por lo que, las personas altamente motivadas entran en la carrera elegida con metas y expectativas más altas de lo que el trabajo proporcionará”. De acuerdo con este último párrafo, el autor nada dice del papel de la motivación extrínseca en los empleados (Díaz y otros, 2016:116).

Una vez que los elementos claves de este ensayo se describieron, se discutirá de forma profunda como todos ellos se entrelazan. De esta manera se intentará dar respuesta a la pregunta planteada en la introducción: ¿la motivación es intrínseca, pero se ve afectada o beneficiada con los factores extrínsecos?

### *¿Qué causa el Burnout?*

Habiéndose mencionado las causas en los apartados anteriores, desde mi experiencia laboral los empleados han nombrado el trato al público, la falta de retroalimentación y la sobrecarga de trabajo como las principales razones de desertación laboral. Una vez analizada la información nos podemos dar cuenta que son puntos clave para adquirir el Síndrome de Burnout.

Como se mencionó anteriormente, la motivación está condicionada a factores externos, es decir, la motivación extrínseca es un factor que puede proteger al empleado de padecer el síndrome de burnout. Pues como parte positiva de la motivación encontré que a mayor motivación extrínseca aumentará la motivación intrínseca, dado que la ausencia de la motivación da como resultado el síndrome de Burnout.

Dicho supuesto da a entender que, aunque un trabajador pueda estar muy motivado y entrar en la categoría Y en la teoría de McGregor, bajo condiciones negativas de trabajo, este empleado se pasara a la categoría X, ya que son diversas las situaciones que lo llevan a generar este síndrome. A su vez se en el presente ensayo se encontró que cuando una persona tiene una motivación intrínseca alta, mayor es el riesgo de padecer el síndrome de Burnout, pues como se expuso anteriormente, las expectativas de esta persona suelen ser mayores a lo que la empresa les puede ofrecer.

*¿Cómo se observa el padecimiento en el empleado?*

### Cambios internos.

Uno de los principales factores observables de un individuo que es portador del Síndrome de Burnout es la “Despersonalización” debido al cansancio mental y emocional provocado por dicho síndrome. Dicho padecimiento afecta la percepción del individuo (Autoesquema- Autocontrol).

### Cambios externos.

Entre los principales factores donde impacta dicho síndrome en el aspecto laboral es en la baja eficiencia, la cual se traduce en otras palabras como la falta de motivación extrínseca.

Como se mencionó anteriormente hay autores quienes culpan al individuo de ser el responsable de adquirir el síndrome por su falta de capacidad para enfrentar los problemas que se le presentan en su área laboral, pero se observó que un factor detonante del síndrome es el ambiente en el que el trabajador se ve inmerso. Ya que es este mismo ambiente el principal causante para que una persona adquiera dicho síndrome, pues el ser humano es holístico, es decir, se complementa de un todo (Factores Internos y Externos).

## CONCLUSIONES

De acuerdo con lo antes mencionado se llegó a la siguiente conclusión. El Síndrome de Burnout es causado por el ámbito laboral, es decir, el trabajo mismo es causa de que el individuo adquiera dicho síndrome, pues este va acompañado de una pérdida de motivación la cual ocasiona un pensamiento negativo y un cansancio excesivo, y como consecuencia habrá un bajo rendimiento laboral.

Es cierto que la motivación es intrínseca, es decir, depende de cada individuo, pero no podemos nosotros como empresa delegar la responsabilidad total al empleado, pues como ya vimos en el presente ensayo, los factores externos o “motivación extrínseca” son aquellos detonantes para que el trabajador adquiera dicho síndrome.

Para esto es importante que la empresa conozca a sus empleados, que conozca aquello que los motiva, qué tipo de empleados tiene en su plantilla de acuerdo a la teoría de MacGregor, pues esto será un factor importante para crear un plan de acción y poder contrarrestar dicho síndrome. Puesto que no es un tema que sólo afecta al individuo en su persona, ya que como lo hemos mencionado, la organización será una de las principales afectadas por la disminución en la productividad y la eficacia.

La relación principal que se encontró de la motivación en el Síndrome de Burnout es causal, pues la ausencia de ésta es el factor detonante de dicho síndrome. A su vez se encontró una segunda relación “sintomática”, puesto que de ser al inicio sólo una enfermedad que ataca en la autoestima del empleado, puede llegar a traer problemas de índole personal como divorcios, drogadicción, alcoholismo, etc. A nivel empleado ocasionará problemas como ausentismo, rotación, bajo rendimiento, etc.

Como punto importante, se encontró que los trabajadores más propensos a adquirir el síndrome son aquellos que tienen un vínculo con otras personas. Por último, se refuerza la idea de que son factores externos dentro de la empresa, los causantes de adquirir dicho síndrome.

En cada una de las fuentes de investigación, se habla de los síntomas del síndrome, pero en ninguno se mencionan de las posibles soluciones para el mismo, por lo cual sugiero a los futuros investigadores y colegas Psicólogos Organizacionales, ahondar más en este tema.

## BIBLIOGRAFÍA

Aranda-Beltrán, C., López-González, J. L. & Barraza-Salas, J. H. (2013). Factores psicosociales y síndrome de burnout en trabajadores de la industria de la transformación de la masa. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 42(2), 167-172.

Caballero-D, C. C, Bresó, E. & González-Gutiérrez, O. (2015). Burnout en estudiantes universitarios. *Psicología desde el Caribe*, 32(3), 424-441.

Charaja-Incacutipa, Y. M. & Mamani-Gamarra, J. (2014). Satisfacción laboral y motivación de los trabajadores

de la dirección regional de comercio exterior y turismo. *Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, 5(1), 5-13.

Chávez-Orozco, C. A. (2016). Síndrome de Burnout en docentes universitarios. *INNOVA Research Journal*, 1(9), 77-95.

Díaz-Bambula, F. & Gómez, I. C. (2016). La investigación sobre el síndrome de burnout en Latinoamérica entre 2000 y el 2010. *Psicología desde el caribe*, 33(1).

Gil-López, D., Martínez-Cárdenas, M. & Zapata-Giraldo, M.B. (2015). Relación entre motivación y síndrome de burnout en docentes. Sabaneta. Tomado de septiembre 10, 2019. [http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/2223/1/Relación entre motivación y síndrome de Burnout en docentes.pdf](http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/2223/1/Relación%20entre%20motivación%20y%20síndrome%20de%20Burnout%20en%20docentes.pdf).

Juárez-García, A., Idrovo, A. J., Camacho-Ávila, A. & Placencia-Reyes, O. (2014). Síndrome de burnout en población mexicana: Una revisión sistemática. *Salud Mental*, 37(2), 159-176.

Maslach, C. & Jackson, S. E. (1981). The measurement of experienced burnout. *JOURNAL OF OCCUPATIONAL BEHAVIOUR*, 2, 99-113.

Patlán Pérez, J. (2013). Efecto del burnout y la sobrecarga en la calidad de vida en el trabajo. *Estudios Gerenciales*, 29(129), 445-455.

Puhl, S. M., Izcurdia, M. A., Oteyza, G. R., & Escayol, M. (2016). Síndrome de Burnout en profesionales que asisten a víctimas de violencia familiar. *Anuario de Investigaciones*, 28, 229-236.

Reynoso-Núñez, C. & Cíofalo-Lagos, M. E. (2015). Socialization and Engagement. *Global Conference on Business and Finance Proceedings*, 10(1), 779-787.

Rivera-Porras, D.A, Hernández-Lalinde, J.D., Forgiony-Santos, J.O., Bonilla Cruz, N.J. & Roza Sánchez, A.C. (2018). Impacto de la motivación laboral en el clima organizacional y las relaciones interpersonales en los funcionarios del sector salud. *Revista Espacios*, 39(16), 17.

Sum-Mazariegos, M. I. (2015). Motivación y desempeño laboral. Quetzaltenango, Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Tomado de agosto 30, 2019. <file:///F:/síndrome%20de%20burnout/letra%20roja.pdf>.





# “AUDITORÍA EN ESTADOS FINANCIEROS”

**Sandra Meliza Rincón Esquivel**

*Licenciada en Contaduría, Aguascalientes, Ags.*

## INTRODUCCIÓN

La existencia de la auditoría se remonta a tiempos de la época de la civilización Sumeria y el pueblo Azteca. Los egipcios destacaban por planear, organizar y regular, para ordenar las acciones de sus gobernantes. En China, comenzó por la administración de control para todos sus gobiernos.

En la segunda mitad del siglo XVII se inicia la Revolución Industrial en el Reino de la Gran Bretaña y da paso a la transformación económica, social y tecnológica y se extiende a Europa Occidental y América Anglosajona. Concluyendo de una economía rural, agrícola y de comercio, a una economía industrializada y mecanizada, es el cambio del trabajo realizado manualmente por el obtenido a través de una máquina. De aquí la necesidad de buscar personas capacitadas, auditores externos que desarrollen mecanismos de supervisión, vigilancia y control interno de la empresa.

En la actualidad la auditoría no es sólo un requisito que se obliga a cumplir, es un proceso que ayuda a

entender el sistema de calidad e iniciar acciones de mantenimiento o mejora si fuera necesario, al principio la revisión contable se realizaba para identificar fraudes o alteraciones en cuentas de clientes u otra anomalía, sin embargo con el tiempo esta visión ha cambiado.

Hoy por hoy es una herramienta muy utilizada para controlar la administración de la empresa con la estrategia propuesta por ella misma y asegurar así un adecuado funcionamiento del área financiera, gracias a la auditoría se identifican los errores cometidos y se toman medidas que permitan retomar el rumbo correcto.

Una inspección puede facilitar establecer medidas para lograr un buen control financiero y de gestión, al realizar un análisis de Estados Financieros se pueden identificar con claridad la posición que establece un riesgo y lo que podría ser una oportunidad financiera. El Objetivo es concientizar al empresario de las ventajas y desventajas que se tienen al realizar y no realizar una auditoría. Un examen les permitirá identificar errores cometidos y enmendarlos a tiempo, para tomar medidas que les encaminen a retomar el rumbo

correcto.

La revisión de contabilidad se podría realizar, cuando existan evidencias de gastos excesivos, cuando no se estén cumpliendo con los proyectos, quejas de los clientes, alta rotación de recursos humanos y cuando los resultados deseados no se estén dando como ellos lo habían previsto.

## DESARROLLO

*La Auditoría es un enfoque universal es el examen integral sobre la estructura, las transacciones y desempeño de una entidad económica, para contribuir a la oportuna prevención de riesgos, la productividad en la utilización de recursos y acatamiento permanente de los mecanismos de control implantados. (Sanchez, 2016, pág. 2)*

En la actualidad se encuentran empresas que no realizan una auditoría ya que no están obligadas a hacerlo. Pero también no toman en cuenta el error que esto implica. Los beneficios y ventajas que se tiene al realizar una revisión en Estados Financieros es abrirse caminos o puertas a objetivos y metas que se proponen a lo largo de la evolución de la organización.

Es tener la certeza de que se está presentando adecuadamente y oportunamente la información, es la legalidad de actuar conforme a las diferentes leyes vigentes -según en el país donde se esté realizando dicho análisis-, es detectar riesgos en diferentes áreas, los cuales si no se presta atención pueden representar gastos financieros importantes a largo plazo. La auditoría es una serie de métodos de investigación y análisis con el objetivo de producir la revisión y evaluación profunda de la gestión efectuada. (Amado, 2008, pág. 118)

Al realizar un análisis, se confirma que las operaciones contables están encaminadas y supervisadas por una persona profesional que informa de manera oportuna las situaciones que se ameriten corregir de inmediato, garantiza que los valores o saldos mostrados son los reales y la información en general se muestra de manera clara; cualquier error o irregularidad encontrada se tomaría en cuenta para la toma de decisiones según el caso. Todo lo anterior permite al auditor obtener evidencia para extraer conclusio-

nes razonables sobre si los estados financieros de su cliente se ajustan a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera). (García, 2014, pág. 7). ¿Cómo se lleva una inspección de Estados Financieros? ¿Qué garantiza el realizar una auditoría? ¿Cuál es su procedimiento? ¿Qué ventajas encontramos al realizarla? ¿Para qué la realizamos si no estamos obligados a realizarla? Éstas son algunas de las preguntas que los empresarios se formulan al no tener una revisión. Sin embargo los resultados en su contabilidad son otros, el no realizar un examen a sus registros pueden llevar a la organización a metas no cumplidas, como: el de estar pasando por una situación financiera mal administrada, sus cuentas por cobrar estén en saldos vencidos y no cumplir a tiempo el pago de sus obligaciones fiscales. En ese momento se percatan de lo importante que es una valoración contable.

*La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) 200, sobre principios fundamentales de auditoría financiera, establece consideraciones relativas al fraude en una auditoría de estados financieros, y la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros respecto al fraude, trata las responsabilidades que tiene el auditor en la misma materia. (IMCP, 2018)*

La revisión contable es un examen que indica en qué procedimiento o área administrativa se está desempeñando un mal trabajo, muestra focos rojos sobre una planeación o análisis mal ejecutado. La revisión ayuda a un buen planeamiento financiero y previene un gasto innecesario.

El empresario deberá de tener en cuenta que al no tener un asesoramiento financiero puede ser la causa de un cierre no deseado, en ocasiones el ahorrarse el costo de un análisis resulta aún más caro.

Algunos dueños asumen que el tener un buen capital en la empresa es suficiente, pero de qué sirve si no se tiene un control interno o manuales de procedimiento bien planteados.

¿Cómo se llega a un buen examen? es cuando el auditor se compromete con la empresa y conjuntamente con sus conocimientos y la comunicación eficiente de la representación administrativa, trabajan en equipo para obtener un beneficio para ambos. El análisis

se realiza en cada una de las áreas y se somete a las disciplinas científicas y técnicas, también se realiza en la calidad y los procesos en áreas del mejoramiento continuo.

El examen hace que la organización requiera de las verificaciones y garantías respecto a diversos objetivos de estudio, la prueba se realiza cada vez más detallada paso a paso.

Hay empresarios que son buenos administradores, pero tienen limitaciones puesto que aun piensan que la contabilidad es confidencial y no se debería comunicarse ni darla a conocer al exterior, pero en la actualidad es necesario comunicarla a terceros para poder sostener relaciones comerciales. Al tener realizada una auditoría, se podrá solicitar un financiamiento bancario, un aplazamiento de facturación para proveedores, automáticamente el auditor da fe de que la empresa tiene la solvencia necesaria para poder cumplir con lo pactado en cualquier contrato que se haya elaborado con dicha institución.

*La opinión del auditor en los Estados Financieros de la empresa puede aportar una mejora para obtener fuentes de financiamiento con los bancos e instituciones de crédito y/o inversiones directas otras com-*

*pañías. Garantiza la transparencia de la información financiera y fiscal del negocio dando así una mayor certeza y confianza de la empresa para con el exterior y los distintos interesados. (Ancheyta , 2016)*

El análisis es una segunda opinión sobre una retroalimentación de los registros contables, la revisión contable propone el mejoramiento y optimización de los objetivos de estudio y situaciones auditadas, así agrega valor a la empresa gracias al conocimiento y creatividad del auditor, sin dejar de comentar que se rigen por normas nacionales e internacionales como los son las NAGAS (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas). Uno de los factores a resaltar con respecto a la importancia de la segunda opinión es que el auditor ejecuta su examen de modo imparcial, esto es sin ningún daño que forme inclinaciones que puedan afectar en la objetividad de sus análisis, el auditor no tiene ningún interés sobre los puntos acordados con la empresa.

*La Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) son los principios fundamentales de auditoría a los que deben enmarcarse su desempeño los auditores durante el proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor. (Merino, 2015)*



## ¿Quiénes pueden realizar la auditoría?

*En virtud del artículo 14 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser independientes, en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia en relación con la revisión y verificación de las cuentas anuales, los estados financieros u otros documentos contables se vea comprometida. (Llerena, 2019)*

Cuando el empresario solicita una revisión contable el objetivo es apoyar a quien la está autorizando y es por eso que la inspección empieza desde el nivel operativo pasando por las diferentes instancias de la empresa, entre ellas la administración hasta llegar a la gerencia. Nivel donde el auditor se debe vincular con la empresa para tener una posición de independencia, de esta forma el análisis se debe establecer como una herramienta de control y supervisión que ayude a la creación de una formación de disciplina en la empresa accediendo a describir el desvío en las estructuras y la probabilidad vulnerables existentes.

*Existen diferentes tipos de auditoría aplicada a los negocios dentro de los cuales podemos mencionar dos grandes grupos como son las Auditorías Internas y Externas, las cuales pueden ser para efectos financieros, fiscales, de nóminas, de seguridad social, ley anti lavado, de inventarios, de procesos, de tecnologías de información, legales, forenses, (Ancheyta, 2016)*

El análisis ayuda a tener un mejor control al aumentar su volumetría de producción, apoya a tener manuales de calidad que ayuden a tener mejor eficiencia y hacer el proceso de producción con un mejoramiento que no se tenía anteriormente. Ayuda a crear, alimentar y mejorar un sistema de gestión. Permite una ayuda fundamental a la dirección al evaluar de forma indeterminada los sistemas de organización y de administración. Colabora eficazmente a eludir las actividades de hábito y la inercia burocrática que comúnmente se desarrollan en las grandes empresas. Fomenta la comunicación entre los distintos niveles dentro de la organización.

El Estudio Financiero, es una de las principales herramientas que cualquier empresario debería de tomar en cuenta para mantener su empresa sana. Le ayuda

a tener un mayor control y conocimiento de la situación real; ayuda para la toma de soluciones estratégicas; muestra mayor imagen de seriedad respecto a terceros como proveedores, clientes o financieras.

Otra ventaja es que se puede competir con empresas del mismo giro, puesto que la mayoría no se auditan, se pueden solicitar financiamientos puesto que las entidades bancarias van a ver con buenos ojos la constancia en la realización de auditorías para prever cualquier situación anómala.

En ocasiones los empresarios piensan que los auditores, son iguales que los de Secretaría de Hacienda, pero no se dan cuenta que el auditor viene a la empresa para apoyarla mas no viene a juzgarla ni a generar problemas. Es una persona con gran disposición, su intención es asistir con su sabiduría y experiencia como auditor que es.

El estudio de Estados Financieros muestra al empresario una serie de información más profunda, más analítica, ya que de entrada se toma toda la información de los 4 estados financieros más significativos de la contabilidad y que son importantes para cualquier empresa: el Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Capital Contable.

A través de estos 4 elementos muestran al empresario si la información que se le está presentando, es la adecuada y cumple con las normas generalmente aceptadas contablemente. Muestra que no se esté omitiendo ningún movimiento importante en bancos, por ejemplo.

Esta revisión se lleva a la práctica realizando pruebas en lo que son los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, así como la utilidad y pérdida neta como resultado de las operaciones de la entidad. También muestra los cambios de inversión de los dueños de la empresa. Muestra quienes fueron las fuentes y las aplicaciones de los recursos.

Este es el análisis que todo empresario debe hacer en su empresa, al emplearla tendrá un 100% de satisfacción al saber que está llevando por buen camino su empresa y sobre todo que es una empresa sana y rentable que cumple con todas sus obligaciones fisca-

les a tiempo y que realmente es una empresa que alcanza uno de los principales objetivos como es generar utilidad. No sólo eso, sino que el auditor muestra algunas sugerencias que puede prevenir alguna mala decisión tomada en algún momento por parte del empresario o comentarios que en el trascurso de la revisión se vio un movimiento contable mal realizado por parte de una cuenta.

Al exponer las ventajas que se tendría al contratar algunas de los diferentes tipos de auditoría, también el empresario debe tener en cuenta los beneficios que se tienen al realizarla, entre los cuales se pueden mencionar:

1. *El conocer detalladamente los rendimientos contables de la empresa.*
2. *Realizar un planteamiento con acciones preventivas y correctivas.*
3. *Sugiere mejoras continuas en los procesos de la empresa.*
4. *Detecta problemas que se pueden empeorar.*
5. *Halla las debilidades y amenaza de la empresa.*
6. *Contribuye a mejorar la comunicación interna.*
7. *Identifica los riesgos de la empresa.*
8. *Genera transparencia en los gastos.*
9. *Previene posibles fraudes y errores.*
10. *Brinda mejoras a la organización.*

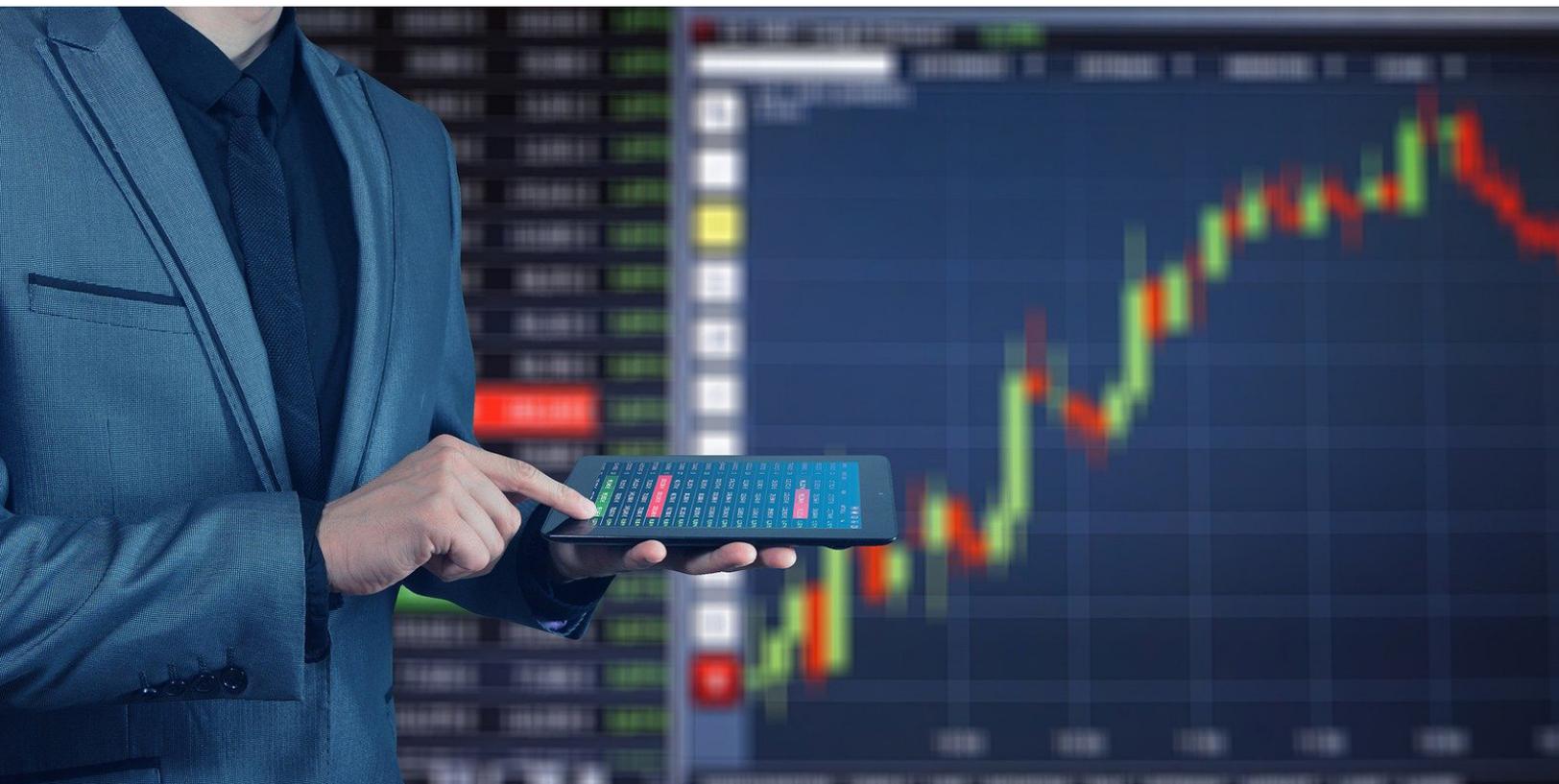
Cuando se habla de una auditoría que tiene ventajas,

también se debería de tener en cuenta que tienen sus desventajas que prácticamente son menos que los beneficios a obtener.

En la actualidad los empresarios se van más por los comentarios negativos que escuchan y no por lo positivo que puede lograrse. Una de las desventajas que se ve en las auditorías, es que el personal ve como enemigo al auditor en vez de como un asesor y apoyo, por lo mismo su presencia no es grata para el personal por este motivo llegan a obstaculizar su trabajo tratando de no proporcionar la información necesaria o proporcionando información irrelevante como método de distracción. Se podría decir que esta sería una de las principales desventajas al realizar una auditoría de cualquier tipo que se practique en la empresa.

Este tipo de situaciones hace más lento el trabajo del auditor, lo que resulta un mayor costo para la empresa y ocasiona a su vez que no se den a tiempo los resultados esperados de la auditoría solicitada.

Otra de las desventajas de la auditoría es que se asigna un espacio dentro de la empresa al auditor para que pueda realizar el trabajo en el tiempo pactado en el contrato, esto puede causar conflicto con los administrativos por falta de espacio en las oficinas y aumente la tensión con el auditor y su equipo de trabajo.



## CONCLUSIONES

En la actualidad el factor más importante es el crecimiento económico de las empresas, la necesidad de mantenerse en el mercado, la globalización, la competencia, la evolución tecnológica e informática entre otros factores. La auditoría viene a ocupar un lugar muy especial dentro de las organizaciones, se convierte en una necesidad y herramienta para la empresa.

El gerente del departamento de contabilidad debe dar a conocer al empresario los beneficios que tiene una revisión, como gerente que es, tiene la obligación de prevenir al dueño sobre las irregularidades que se puedan presentar a lo largo de la vida de la empresa. Y no tanto porque no esté realizando mal su trabajo, sino porque no sólo depende de una sola persona el buen manejo de la administración. También el buen manejo de una empresa depende de un equipo de personas, desde el departamento de vigilancia hasta la dirección.

El área de contabilidad puede aportar varias ideas de cómo se puede tener un buen manejo financiero a través de sus conocimientos, pero aun así es bueno tener la opinión externa, que de fe de que están presentando la información adecuada, al área de dirección o simplemente indique sus puntos de vista sobre lo que se observó en la auditoría. Tomando en cuenta que en la actualidad hay empresas que existen con múltiples problemas que deben ser identificados y resueltos, y que ameritan auditorías desde diferentes enfoques o necesidades que esta tenga.

La gestión del conocimiento es la mejor manera de realizar un mejoramiento continuo en las empresas, sólo reconociendo las circunstancias propias se puede saber qué tipo de transformaciones es posible alcanzar y cómo lograrlas. Todo se debe de contemplar -desde su ambiente de trabajo, la ubicación de la empresa y un equipo de trabajo bien seleccionado- ya que una mala decisión puede perjudicarla.

En la actualidad ya hay bastante información de cómo puede prevenir un empresario malos manejos en su empresa, es simplemente hacer conciencia de que, aunque su empresa no acredite una inceptión, es necesario llevarla a cabo por bien de la misma y poder

seguir con las metas propuestas.

Estamos en pleno siglo XXI y pareciera que aun los empresarios no se percatan de los problemas que se acreditan por no contratar una revisión contable o por no generar un costo para ésta. Debido esto, se ha generado el cierre de varias empresas por malos manejos, malas decisiones tomadas, malos contadores que no tienen ética profesional al no orientar al empresario de forma adecuada o bien indicarle áreas de oportunidad que puedan generar grades pérdidas.

Esta herramienta empleada adecuadamente cada año, prevé al empresario si sus movimientos contables fueron presentados adecuadamente bajo las normas de auditoría generalmente aceptadas; asegura el funcionamiento de cada departamento con las personas correctas y eficientes, que no obstruyan la comunicación para un buena proyección de información; asegura que su control interno sea el adecuado para cada departamento en producción; que existan los manuales necesarios para no obstaculizar la información y tener buen producto terminado; prevé que los costos autorizados no se violen y sean respetados en el transcurso del año; examina si los ingresos se están cumpliendo a lo presupuestado y esperado; confirma si la compra de sus materias primas eran las correctas; si los proveedores eran los más convenientes en calidad y precio; si las utilidades esperadas se alcanzaron; si los pagos efectuados a sus obligaciones fiscales se presentaron en tiempo y forma.

La información obtenida fruto de un examen bien realizado ayuda a la empresa a favorecer su desempeño, aumentar la competitividad frente a rivales, y mejorar su imagen -por respetar los fundamentos de sostenibilidad que cada vez son mejor vistos en la sociedad-.

## BIBLIOGRAFÍA

Amado, A. (2008). Auditoría de Comunicación. En A. A. Suárez, Auditoria de Comunicación (pág. 118). Buenos Aires: La Crujía.

Ancheyta , 2.1. (01 de 12 de 2016). <https://www.asfiscal.com>. Obtenido de <https://www.asfiscal.com>

Curiel, G. S. (2006). Auditoría de Estados Financieros. MÉXICO: Person Educación.

Expansión, E. (2016). Expansión, Es. Expansion, Es.

García, M. G. (2014). Fundamentos de Auditoría. México D.F.: GRUPO EDITORIAL PATRIA, S.A. DE C.V.

IFAC. (2016). Manual de Pronunciameintos Internacionales de Control de Calidas, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Volúmen III. MEXICO: Copyright.

IFAC. (2016). Manual de Pronunciamientos Internacionales de Ccontrol de Calidad Auditoria Revisioó, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados. Volúmen I . MEXICO: Copyringht.

IFAC. (2016). Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Volúmen II. MEXICO: Copyright.

IMCP. (01 de 09 de 2018). <https://veritasonline.com.mx/auditoria-de-estados-financieros/>.

Llerena, A. (04 de 03 de 2019). <https://asesorialllerena.com/que-es-una-auditoria-quienes-estan-obligados-a-auditar-su-empresa/>.

Merino, J. C. (02 de 10 de 2015). <https://cpcjuancontreras.wordpress.com/2015/10/02/normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-nagas/>.

MEXICO, P. (01 de 12 de 2018). <http://www.pkfmexico.com/quienes-somos/>.

Sanchez, G. C. (2016). Autiroría de Estados Financieros Practica Moderna Integral. En G. S. Curiel, Autiroría de Estados Financieros Practica Moderna Integral (págs. p-3). Naucalpan de Juárez, Edo. de México: Pearson Eduación de México S.A de C.V.

Santillana, J. R. (2013). Auditoria Interna. Mexico: Camara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. Reg. Núm. 1031.





# “LA DEFENSA SUBALTERNA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO”

María del Rosario Robles Martínez  
*Licenciada en Derecho, Querétaro, Qro.*

## INTRODUCCIÓN

En el presente ensayo se entienden dos conceptos de manera epistemológica e histórica, con una dimensión jurídico-positiva y pragmática. En primer lugar, la noción de “derechos humanos”, a lo cual, como lo señala Boaventura de Sousa Santos (2014), se puede abordar desde un análisis hegemónico o bien, a partir de un discurso contrahegemónico derechos humanos.

Así, la noción “defensa” se le atribuye una ontológica decolonial, pues son definidos aquéllos como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, lugar de residencia, religión, lengua o cualquier otra condición” (Trujillo, 2019, pág. IX). No son solamente un conjunto de derechos subjetivos, sino que “han sido positivizados a nivel nacional e Internacionalmente” (Ansolabehere, Valdez Ugalde, & Vazquez, 2015, pág. 37). Como lo fue La Declaración de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948, misma que sentó las bases a todos los tratados y pactos que de ella derivarían.

En esta evolución positivista de los derechos humanos para México, como Estado, forma parte de su derecho oficial, desde la creación de la constitución de 1917 en donde se reconocieron las garantías individuales, y en la cual su artículo primero señala hasta la fecha que “todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución” (H. Congreso de la Unión XXV Legislatura, 2019, pág. 1).

Dando así un paso a nivel mundial en el reconocimiento de estos Derechos ya que “el objetivo del reconocimiento constitucional y jurídico se hizo crucial para objetivar sus demandas. De ahí la importancia que tiene la dimensión jurídico-positiva de los derechos humanos” (Rubio, 2018, pág. 33) Mientras esté asentada en la Constitución Mexicana, es protegida por el Estado.

Una vez que el texto se encuentra en el compendio jurídico, es necesario que se lleve a cabo, que se vigile y protega, a consecuencia de esto “los derechos humanos aparecen como instancias instituidas, separadas de sus procesos socio-históricos de constitución y significación.

Las garantías se reducen a lo jurídico-estatal, bien a través de políticas públicas o por medio de sentencias judiciales” (Rubio, 2018, pág. 37). Para lo cual “El 5 de junio de 1990 fue creada por Decreto 48 presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, adscrito directamente al titular de la dependencia, en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari” (Trujillo, 2019, pág. 105), completando así el inicio dos ejes fundamentales: el sistema y la Institucion.

A pesar de que ambos forman parte en la positivización de los Derechos Humanos y éstos deberían ser respetados por el simple hecho de existir, en la cuestión práctica actual en el país y más hoy en día en los países aledaños de América Latina, se observa una vulneración constante.

Países como Chile, Venezuela, México y Bolivia se encuentran en una situación donde el ciudadano tiene que participar activa y directamente en búsqueda de esos derechos. Convirtiéndose así en los actores, llamados hoy defensores y defensoras de Derechos, los cuales “desarrollan una intensa labor de promoción y defensa que se traduce en diferentes ámbitos de acción: denuncias, defensa legal, educación, investigación, promoción, difusión, entre otras, cuyo fin es contribuir a la vigencia de las garantías consagradas en la ley” (González Pérez & et al., 2016, pág. 11).

Entonces los actores se convierten en el tercer eje, a pesar de ser los que mayores dificultades encuentran en el ejercicio de su labor, al ser víctimas de delitos como homicidio, encarcelamiento, tortura, desaparición. Como ejemplo de ello “Del 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, 38 personas defensoras de derechos humanos fueron ejecutadas extrajudicialmente” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 7).

Algunos de los delitos por los cuales son imputados y procesados los defensores en México, son delitos que aún se encuentran tipificados Códigos Penales de Diferentes Estados como lo son sedición y motín, mismos que se abordan en el presente ensayo.



## DESARROLLO

### I. Legislación y su institucionalismo.

Los derechos humanos parecen haberse convertido en una de las matrices morales fundamentales de este tiempo. Su conjunto de elementos genera no sólo una variedad de reclamos de derechos con base moral, sino que también contribuye a las concepciones contemporáneas de identidad, comunidad política y legitimidad. (López, 2018). Para México los derechos humanos han sido un proceso de evolución, tanto para el país, como para el Estado, y sus ciudadanos. Con la creación de la Declaración de derechos Humanos de 1948 se abrió en camino para un derecho positivo en todo el mundo, para México fue a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y su evolución.

“La Constitución de 1857 contiene una sección denominada ‘De los derechos del hombre’, que es el

antecedente de la parte dogmática de la Constitución de 1917” (Trujillo, 2019, pág. 84). La Constitución de 1857 mediante su artículo 1° hacía mención del respeto a las garantías otorgadas por la Constitución. Posteriormente la Constitución de 1917 modificaría el artículo primero, sustituyendo el nombre dado en la de 1857 por “Garantías individuales”.

En la cuestión de Instituciones no fue hasta “el 5 de junio de 1990 que fue creada por Decreto 48 presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, adscrito directamente al titular de la dependencia 49” (Trujillo, 2019, pág. 105), bajo el mandato del presidente Carlos Salinas de Gortari, creando así al organismo a cargo de velar por el cumplimiento.

“El 28 de enero de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la creación de la CNDH, y se agrega un apartado B al artículo 102 constitucional” (Trujillo, 2019, pág. 106), en el cual se hace mención de las funciones de la CNDH, siendo la principal

el emitir recomendaciones bajo la convicción de la violación de derechos humanos y dejándola sin capacidad para legislar, únicamente la de “Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos” (Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, pág. 3) mediante su artículos 6°, apartado XIV de su Ley correspondiente.

Y no fue hasta junio de 2011 que se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma legal que logró la incorporación formal de los derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “que, con las enmiendas del 18 de junio de 2008, en materia penal, y la del 6 de junio de 2011, en materia de amparo, constituyen el nuevo Estado de derecho mexicano” (Trujillo, 2019, pág. XIII).

Dentro del nuevo capítulo de la Constitución, se enmarcan el derecho a la libertad, derecho a la igualdad, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la remuneración justa, derecho a la libertad de reunión, derecho a la libertad de tránsito y residencia, derecho a la libre asociación, derecho a la libre manifestación de ideas, derecho a la vivienda, derecho a la salud, derecho a la propiedad, derecho a la seguridad jurídica, derecho de petición, derecho a un proceso justo, libertad religiosa.

En materia Internacional, el fundamento para la integración de tratados como Ley Suprema en conjunto a la Constitución y Leyes que emanen del Congreso de la Unión se encuentran en el artículo 133° de la CPEUM, en su único apartado y el cual fundó su “antecedente normativo el párrafo segundo del artículo VI de la Constitución de los Estados Unidos de América” (Trujillo, 2019, pág. 91).

En la actualidad, México cuenta con más de 95 Tratados firmados y ratificados en materia de Derechos Humanos, como: *la Carta de las Naciones Unidas; Carta de la Organización de los Estados Americanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre*

*Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Orden Jurídico Nacional, 2020).* Cada una en pro de la defensa y protección de los derechos humanos

## II. Organizaciones y defensores de derechos humanos

Al aparecer los Derechos Humanos únicamente como instancias Instituidas, “las garantías se reducen a lo jurídico-estatal, bien a través de políticas públicas o por medio de sentencias judiciales, y se piensa que el derecho estatal es la única instancia salvadora de la insociabilidad humana” (Rubio, 2018, pág. 37).

Fuera de este orden aparece la figura del ciudadano que busca que lo jurídico-estatal cumpla con lo escrito y no violente ninguno de sus derechos, naciendo así la figura del Defensor de Derechos Humanos. Pero, ¿qué es un defensor o defensora de Derechos Humanos? Se entiende que “pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos” (Juárez, 2019, pág. 12). “Las defensoras y defensores de derechos humanos son personas que promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional” (CIDH, 2015).

Las defensoras y defensores de Derechos Humanos tienen como función hacer visibles las violaciones de derechos humanos, contribuyendo así al cumplimiento de un Estado de Derecho. “Agrega que los defensores no sólo desarrollan sus actividades en Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado” (Juárez, 2019). Por lo cual su participación se convierte en fundamental derivada del control ciudadano sobre instituciones y funcionarios del Estado, “y por ello cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad” (CIDH, 2015, pág. 21).

Derivado de la importancia, se ha reconocido como un derecho la defensa de los derechos humanos. “Este reconocimiento fue incorporado en la Decla-

ración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General de ONU el 9 de diciembre de 1998” (CIDH, 2015, pág. 21) y dentro de la cual se enmarcan los derechos para las personas defensoras de derechos humanos que son:

*El derecho a ser protegido, derecho a la libertad de reunión, derecho a la libertad de asociación, derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales, derecho a la libertad de opinión y de expresión, derecho a la protesta, derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos, derecho a un recurso efectivo, derecho a acceder a recursos, derecho a defender los derechos humanos. (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019)*

“La Declaración reconoce la legitimidad de la participación en actividades pacíficas para protestar contra violaciones de los derechos humanos y reconoce la libertad de reunión como un elemento muy importante de este derecho” (Juárez, 2019, pág. 18). Un factor importante a tomar en cuenta es que, para ser protegidos por la declaración, los defensores deben ejercer estas actividades de manera pacífica. “El paradigma del Estado de derecho debe ir más allá de ser un Estado con un sistema jurídico.

La ley en sí misma, desde una visión positivista, no garantiza que un Estado pueda ser realmente de derecho, sino que la ley debe estar justamente asentada en los derechos humanos” (Trujillo, 2019, pág. 249).

Derivado de esta complejidad han aparecido otros actores como lo son las Organizaciones No Gubernamentales que coadyuvan en la protección de los mismos.

Existen en México diferentes ONG que protegen, documentan, informan y colaboran en la protección y defensa de los derechos humanos, según datos de la ED TDT (Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Todos los Derechos para Todos y Todas), actualmente se encuentran 86 organizaciones de 23 estados de la República mexicana. (RED TDT, 2020) Las cuales realizan actividades en pro de

las defensoras y defensores de Derechos Humanos.

### **III. Situación actual de defensoras y defensores de Derechos Humanos en México**

El 25 de junio del 2012, durante el gobierno del Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se expidió mediante publicación del Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas. (LPPDDHyP), la cual tuvo como objetivo garantizar la seguridad de aquellos que se encuentren en riesgo por consecuencia de la promoción y defensa de los Derechos Humanos bajo su artículo 1° (DOF, 2020), derivado de las continuas violaciones de Derechos Humanos existentes a contra Periodistas y Defensores y defensoras de Derechos Humanos. Cifras que continúan hasta la fecha.

Una de las acciones que se presentan en contra de las y los defensores de derechos humanos, derivada de su participación, es la descalificación de las actividades que realizan, y de la cual derivan actos de Violaciones a sus Derechos Humanos (VDH) dejando cifras que son recopiladas tanto por la CNDH como los las ONG’s que se dedican a ello.

Según el Informe presentado por el Comité Cerezo “en el periodo del 01 de diciembre de 2018 al 31 mayo de 2019 ocurrieron 41 eventos que contienen 331 actos de otras VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019).

En las cifras Institucionales “en el periodo comprendido entre el 2006 y el 31 de diciembre de 2019, la CNDH ha registrado en el caso de las personas defensoras de Derechos Humanos, que de 2006 al 31 de diciembre de 2019, se han registrado un total de 49 homicidios, de los cuales 17 casos corresponden a mujeres.

Es decir, el 34.6% del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se han registrado 12 homicidios de periodistas y nueve de personas defensoras de Derechos Humanos” (CNDH, 2019, pág. 191).

De junio del 2018 a mayo del 2019 se presentaron “348 detenciones arbitrarias en contra de defensores

y defensoras de derechos humanos” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 7).

A pesar de que México es uno de los países con un Marco Jurídico Nacional e Internacional que protege los Derechos Humanos, contando con el derecho a la protección del estado como lo menciona el Artículo 2° de la Declaración, así como el mismo artículo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como los pactados en el artículo 9° de la Constitución Mexicana; abarcando el derecho a las manifestaciones, marchas, huelgas y cualquier tipo de reunión que sea de forma pacífica, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, encontrados en los Artículos 6° y 7° constitucionales; y Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el artículo 6° constitucional que señala que:

*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley (H. Congreso de la Unión XXV Legislatura, 2019, pág. 12)*

Aún y con todo el compendio de leyes mencionadas, las y los defensores se encuentran ante que el Estado criminalice su labor y pueda llevar a cabo procedimientos legales en su contra, derivados del ejercicio de su derecho humano. Pareciendo ser un delito el defender lo que por ley les corresponde.

Tipificando el Estado los delitos principalmente en “lesiones, ataques u obstrucción de vías, motín o simplemente siendo omisos en la tipificación” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 62).

#### **IV. Uso indebido del Sistema Penal para la criminalización de las y los defensores de Derechos Humanos.**

Uno de los principales problemas en cuanto al ejercicio de este derecho son los vacíos legales, las barreras administrativas, la desarmonización de las leyes y el uso del derecho penal para criminalizar y castigar; mismos que llevan al uso del derecho penal instaurando procesos legales a las y los defensores. En procesos de detenciones arbitrarias y prisión por motivos políticos; entiéndase por prisión arbitraria aquella que:



*Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II); (ONU, 2017, pág. 1)*

“Cuando la detención arbitraria es utilizada como una forma de castigo en contra de quienes ejercen sus derechos humanos o ejercen algún derecho estamos ante casos de uso de la detención y prisión por motivos políticos” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 58). “La instauración de estos procesos se lleva a cabo con base en tipos penales que tienen una formulación genérica o ambigua, tales como “inducción la rebelión, terrorismo, sabotaje, apología del delito y ataque o resistencia a la autoridad pública” (CIDH, 2015, pág. 29).

Tipificados como delitos por todos los Códigos Penales, tanto en el Federal como en los Estados de México la mayoría, en el capítulo denominado como (delitos contra el honor), y con una desarmonización entre un Estado y otro. “Muchos de los tipos penales utilizados para hostigar o criminalizar a los defensores son contrarios al principio de legalidad, pues son formulados en forma ambigua o vaga, con modalidades de participación en el delito poco claras, impidiendo conocer adecuadamente la conducta que es sancionada” (Juárez, 2019, pág. 39). El Código Penal para Aguascalientes en su Artículo 187 señala por motín que “[...] consiste en la reunión en forma tumultuaria que cause grave desorden público, con el objeto de buscar el reconocimiento o concesión de algún derecho.” (Código Penal para el Estado de Aguascalientes, 2020, pág. 75). Sin hacer mención del uso de violencia, como lo hacen la mayoría de los códigos penales.

A su vez el Código Penal para el Estado de México, tipifica como motín mediante el Artículo 114 “Cometen el delito de motín quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público, o amenacen a la autoridad para intimidarla y obligarla a tomar alguna determinación” (Código Penal del Estado de México,

2020, pág. 23). De la misma manera, sin señalar el uso de la violencia.

El Código Penal para el Estado de Nuevo León en su artículo 158, incluso restringe la cantidad de personas en el delito de sedición: “cometen el delito de sedición los que reunidos en número de diez o más personas, pero sin armas y con el propósito de impedir el libre ejercicio de sus funciones, resistan a la autoridad o la ataquen” (Código Penal para el Estado de Nuevo León, 2020, pág. 45). Este código no tipifica el motín, pero cambia el nombre de este en su artículo 161 a Desorden Público.

*Artículo 161.- Cometen el delito de desorden público y se les aplicara la pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de tres a quince cuotas, a:*

*I. Quienes ejerzan violencia para reclamar su derecho o pretexten su ejercicio; y*

*II. Quienes para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan en número de diez o más personas para evitar el cumplimiento de una ley y perturben el orden público o amenacen a la autoridad para obligarla a tomar alguna determinación. (Código Penal para el Estado de Nuevo León, 2020, pág. 45)*

Delitos que son considerados graves por atentar contra la seguridad del Estado. A su vez el Código Penal de Campeche en su Título Noveno, capítulo II continua tipificado como delito, la Calumnia (Código Penal para el Estado para Campeche., 2019). El Código Penal para Yucatán en su título decimoséptimo capítulo II tipifica la injuria y la calumnia (Código Penal para el Estado de Yucatán., 2019), Al igual que los Códigos de Oaxaca, Colima y Zacatecas; quedando así en desarmonización con el Código Penal Federal.

Lo cual llega a afectar el principio de legalidad en su dimensión formal y material, y tipificando las actividades que son propias del derecho a defender los Derechos Humanos. “La ambigüedad del contenido de las leyes da pie a la discrecionalidad por parte de los operadores de justicia. Para evitar que las decisiones de los operadores de justicia no sean discrecionales, todas sus actuaciones deben regirse por el principio de legalidad” (Juárez, 2019, pág. 41). Velando para que la defensa de los derechos humanos no sea visto como delito.



## CONCLUSIÓN

La defensa de los derechos humanos ha sido reconocida tanto a nivel convencional, como constitucional y legal, el cual debe ser protegido, respetado y garantizado por los Estados en cumplimiento a lo dispuesto por la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las Instituciones con él, objetivo de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Si bien la legislación mexicana ha introducido el concepto de Derechos Humanos a la Constitución, siendo esta máxime en el nivel de impartición de justicia, los actos que violan estos derechos continúan siendo noticia del día a día, a pesar del compendio de leyes en materia de derechos humanos y en su protección.

México, como país ha reformado, derogado y aprobando leyes. Sin embargo algunas se han quedado rezagadas y desarmonizadas con los estándares internacionales. Materia de ello, las que corresponden a las y los defensores de Derechos Humanos, también conocidos como activistas, mismos que luchan día a día por defender las causas que el Estado debería proteger, mismas que nuestra propia legislación aten-

ta y restringe el poder coercitivo de estos y estas defensoras de Derechos Humanos.

Si bien el Código Penal Federal y los Códigos Estatales en México no tipifican como delito el defender los derechos humanos, han sido las lagunas en la ley y la desarmonización de las mismas lo que lo ha permitido, y ha encontrado su tipificación en la definición de delitos como sedición, motín, calumnia, difamación, aquellos derivados de los delitos de honor y políticos.

Abriendo así la puerta a criminalizar las actividades propias del ejercicio de labor de las y los defensores de Derechos humanos, logrando que éstos puedan ser procesados por el Estado y dando así un castigo punitivo a su labor. Por consiguiente la criminalización de la defensa de los derechos humanos en México, va acompañada de un marco jurídico que no ha logrado adaptarse a los estándares Internacionales pese a la tarea que tiene el Estado de cumplir con la legislación aprobada nacional e Internacionalmente.

De esta forma cualquier ciudadano que busque promover y procurar la realización de los derechos Humanos, ya sea actuando por sí solo o de manera conjunta, participando activamente o anónimamente, deberá ser protegido por cada uno de los actores

que están involucrados en la labor, para poder realizar sus actividades sintiéndose completamente seguro de hacerlo y que estos derechos no se conviertan una defensa subalterna.

Es importante el repensar las observaciones brindadas por la Organización de las Naciones Unidas en pro de los Derechos Humanos, y contar con una legislación armonizada a los estándares Internacionales en la defensa de los Derechos Humanos, que protejan a las y los actores que son partícipes en la defensa de los mismos y que esta actividad no se convierta en un delito, sino más bien en un trabajo paralelo con el Estado y los diferentes poderes de gobierno.

## BIBLIOGRAFÍA

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. (2019). Defender los derechos humanos en México: ¿El fin de la impunidad? México.

Ansolabehere, K., Valdez Ugalde, F., & Vazquez, D. (2015). Los Derechos Humanos en América Latina. México: FLACSO.

Boaventura de Sousa Santos, M. P. (2014). Epistemologías do Sul. Brasil: Cortez.

CIDH. (2015). Criminalización de la labor de defensoras y defensores de Derechos Humanos. México: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CNDH. (2019). Informe de Actividades del I de enero al 31 de diciembre de 2019. México: CNDH.

Código Penal del Estado de México. (2020). Estado de México.

Código Penal para el Estado de Aguascalientes. (2020). Aguascalientes, México.

Código Penal para el Estado de Nuevo León. (2020). Nuevo León, México.

Código Penal para el Estado de Yucatán. (2019). Yucatán, México.

Código Penal para el Estado para Campeche. (2019). Campeche, México.

DOF. (14 de MARZO de 2020). DOF: 25/06/2012. Obtenido de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5256053&fecha=25/06/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256053&fecha=25/06/2012)

González Pérez, L., & et al. (2016). En Defensa de Periodistas y defensores de derechos humanos en riesgo. México: Tirant Lo Blanch.

H. Congreso de la Unión XXV Legislatura. (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] . México: Cámara de Diputados.

Juárez, R. S. (2019). Criminalización de personas defensoras de derechos humanos (en el vigésimo aniversario de la declaración sobre defensores de la ONU) . México: CNDH.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). México: H. Congreso de la Unión.

López, J. J. (2018). Human Rights as Political Imaginary. Ottawa, Canada.: palgrave, macmillan.

ONU. (2017). Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 79° período de sesiones (21 a 25 de agosto de 2017) . ONU.

Orden Jurídico Nacional. (marzo de 2020). Tratados y declaraciones sobre Derechos Humanos. Obtenido de [http://www.ordenjuridico.gob.mx/derechos\\_humanos.php](http://www.ordenjuridico.gob.mx/derechos_humanos.php)

RED TDT. (15 de marzo de 2020). La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT). Obtenido de <https://redtdt.org.mx/>

Rubio, D. S. (2018). Derechos Humanos Instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación. México: akal.

Trujillo, M. G. (2019). Derechos Humanos. Su protección legal y jurisdiccional en México. México: Porrúa.

# “EL REFERÉNDUM EN LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN”

**Ma. Irma Rocha Salazar**  
Licenciada en Derecho, Querétaro, Qro.

## INTRODUCCIÓN

Desde pequeños en escuela o en casa escuchamos el nombre de Constitución y adquirimos un conocimiento general sobre ella, sin embargo, cuando nos involucramos en el mundo del estudio de la abogacía comprendemos de una forma más específica la importancia que nuestra Constitución tiene como Ley Suprema y que no existe alguna por encima de ella. Incluso las leyes secundarias deben estar acordes y no contradecir el contenido de ésta.

Pero como todo evoluciona día a día, son indispensables realizar algunas modificaciones a la misma. Sin embargo, la incógnita a resolver aquí es: ¿será acaso necesario tantas y tantas reformas? Y, entonces: ¿para qué existen las leyes secundarias?

Han pasado 103 años desde que se promulgó, y se han realizado aproximadamente más de 700 reformas con cambios sustantivos y más del 80% de sus artículos han sido modificados. Desafortunadamente cada gobierno viene a incorporar sus ideales.

La doctrina clasifica a la constitución como rígida y

flexible. Es decir, rígida en cuanto a que se requiere de un procedimiento y un órgano especial. En tanto flexible puesto que se reforma conforme a un procedimiento normal; en otras palabras, bajo el procedimiento de las leyes secundarias sin intervención de las legislaturas locales.

Además, no se considera la rigidez como una forma compleja, difícil o lenta. Sin embargo, el órgano encargado para modificarla debiera observar las necesidades, realidades económicas, políticas, sociales y culturales del país, ya que el derecho no es estático, es dinámico y en la medida que la sociedad avanza el orden jurídico tiene que adecuarse al momento que vive.

Es por ello que en el presente ensayo de forma particular se planteará la necesidad de una actualización a la Carta Magna, así como, la necesidad de establecer algún mecanismo para frenar las reformas y así evitar que sean tantas; algunas de ellas superficiales o vanas. Pues no se debe perder el horizonte de que éstas deben favorecer a la colectividad, deben beneficiar al pueblo y no olvidar que también existen leyes secundarias que regulan los pormenores en las diferentes ramas de la administración pública.

Seguramente los expertos en el tema encontrarán varios mecanismos, en la presente investigación la propuesta va enfocada al referéndum como instrumento de contención.

## DESARROLLO

En primer término, comprendamos que “la Carta Magna no es un texto únicamente normativo, también plasma factores reales de poder de los cuales somos parte, o bien, nos manifestamos por medio de éstos en la Constitución” (Lassalle, 2018).

En México la Constitución se reforma por las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, y dichas reformas deben ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Para así satisfacer lo que a la letra dice el Artículo 135 de nuestra ley suprema.

*La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen*

*a ser parte de esta, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. (Const., 2020, art. 135).*

Es de observarse que interviene un órgano de carácter federal (Congreso de la Unión) y el órgano de carácter local (legislaturas de los Estados), previa iniciativa que de acuerdo con el Artículo 71 Constitucional, los órganos facultados inician los proyectos de ley para posterior enviar al Congreso de la Unión.

A partir de 1917 se han introducido frecuentemente cambios; algunos congruentes con la realidad que vive el país; otros no, solamente con la conformidad de las políticas establecidas por el Ejecutivo Federal o el mismo Congreso, ya que cada administración o cada legislatura trata de imprimir su sello particular y el resultado ha sido evidente, un poder convertido en circo o teatro.

Se aduce lo anterior debido a que, por intereses ajenos, se legisla caprichosamente sin tomar en cuenta las demandas populares. Por tanto, ha sido criticada por la doctrina y los expertos juristas, incluso se ha catalogado a nuestra constitución como la más violada.

Diversos profesionales del derecho coinciden con la idea de una reforma integral que realmente sea práctica, entendible, con miras a que nuestra carta magna no solo sea un texto parchado la cual resuelva no solo algunos problemas actuales, sino que sea un cambio real que resuelva las necesidades también a futuro, además de poner un freno a la modificación recurrente.

*La Constitución mexicana sigue requiriendo profundos cambios para adaptarse a las necesidades, exigencias y desafíos del presente político del país. Sobre las reformas constitucionales que se requieren, me centraré simplemente en el tema estructural que, desde mi punto de vista, es el que más problemas están generando y menos se ha discutido con seriedad.*

*Se trata del asunto sobre la organización federal del Estado mexicano.*

*Me parece que la forma de distribuir territorialmente el poder ha sido y es disfuncional para México. No se trata solamente de que los gobernadores no rindan cuentas, endeudan irresponsablemente a sus Estados y actúan como pequeños dictadores. El asunto estructural de fondo es que nuestro modelo de federalismo se ha convertido en un verdadero galimatías, en el que no está claro qué le corresponde hacer a cada nivel de gobierno, ni tampoco hay certidumbre sobre lo que debe suceder si un gobierno hace mal lo que debe hacer. (Carbonell, 2020).*

Contemplemos otras opiniones sobre el tema en cuestión.

*En la actualidad nuestra Constitución es un documento confuso, contradictorio e inaccesible, incluso para los expertos; sumamente complicado en su estructura y complejo en su redacción: es un texto abigarrado, lleno de “parches” e inconsistencias, señalaron expertos de la UNAM*

*Esto es el resultado de las reformas que se le han hecho en distintos momentos y que han desajustado la técnica constitucional. Por ello, hoy corresponde ver cómo darle mayor claridad, (Boletín UNAM, 2017)*

*Es necesario volver a los principios de supremacía y fundamentalidad que deben caracterizar a la Constitución; depurar su contenido, eliminar los abundantes preceptos introducidos en su estructura por la nociva práctica de “elevar a rango constitucional” soluciones legislativas producidas al ritmo de las circunstancias políticas de coyuntura. (Arroyo, 2020).*

Se podría concebir la idea de que el estar reformando es un progreso para la nación y desafortunadamente no es así, algunas reformas sí son necesarias, pero no todas. Más aún que cada vez son con mayor celeridad; el sumario de reformas nos indica cada una de ellas, de las cuales se mencionarán sólo algunas para así tener una referencia de lo antes dicho.

La primera reforma se hizo en el periodo de Álvaro Obregón con 8, con Lázaro Cárdenas 15, Adolfo Ruiz Cortines 2, Luis Echeverría Álvarez 40, Ernesto Zedillo 77; Felipe de Jesús Calderón Hinojosa 110, Enrique Peña Nieto 155 y en el actual sexenio en menos de 8 meses de su gobierno ya contaba con 26 reformas, y

todas las que faltan.

Es fundamental ver a otros países, por ejemplo nuestro vecino del norte, que se rige bajo la Constitución Federal Norteamericana promulgada en 1787, se le han sumado solo 27 enmiendas, en un periodo mayor a 225 años y un ejemplo más la Constitución Española vigente desde 1978 a 1917 sólo lleva 3 reformas.

Al compararnos con esos Estados es notable que se tenga que actuar al respecto. Es urgente y necesario realizar una revisión de fondo, forma y técnica con diversos ajustes. Por mencionar algunos: al sistema de responsabilidad de servidores públicos; aplicación de sanciones; otorgar mayor autonomía al Poder Judicial Federal, a la Fiscalía de la República; fortalecer el apartado de Derechos Humanos; consolidar el juicio de amparo; entre muchos otros.

Se debe tener claro que no hay que renovarla, más bien, es ordenarla haciendo uso del artículo 135 que ya se mencionó al inicio y si nuestros constituyentes no están preparados se apoyen de verdaderos expertos en la materia. Ya que nuestra Carta Magna debe ser en lenguaje idóneo para que todos los mexicanos la comprendamos, actualmente está muy detallada, repetitiva y confusa y al paso que vamos cada vez más extensa.

*Las constituciones representan muchas cosas. Pero una de sus funciones principales es que representan un proyecto colectivo. Un proyecto colectivo que busca garantizar una mejor vida para todas y todos sus integrantes. De ahí que con frecuencia las constituciones sean vistas como proyectos a futuro, como el itinerario del cambio, como aspiración común, como espacios de encuentro e incluso, a veces, como aspiraciones utópicas (Padierna Luna, 2017).*





Una vez que nuestra Ley fundamental esté en orden, es decir, que contenga sólo lo trascendente y fundamental, dejando las particularidades dependiendo de la materia a las leyes secundarias, es de vital importancia incluir algún mecanismo que controle la modificación constante de sus preceptos. De tal suerte que algunos queden intocados, con el objeto de configurar un sistema más operativo y efectivo. De esta forma se pondría un freno a los cambios inestables o caprichosos de cada administración.

El dispositivo o instrumento ponderado pudiera ser el referéndum a través de la participación de destacados juristas, especializados en diferentes ramas del derecho y de otras disciplinas, apartidistas, miembros de Colegios y Barras de Abogados, de Universidades, para que considerando la realidad y el beneficio social aprueben las reformas.

*Referéndum: Procedimiento de la democracia semi directa en virtud del cual el pueblo colabora en la elaboración de la ley, que no pasa a ser perfecta sino con su consentimiento. Referéndum Constituyente: el que recae sobre la adopción o la modificación de una constitución. (Enciclopedia Jurídica, 2020)*

Este mecanismo no es nuevo de hecho en muchos países es usado, por ejemplo, Suiza, Japón, Argentina, Brasil, Costa Rica entre muchos otros, permiten someter a opinión pública una ley, un acto administrativo o decisión del gobierno. En México se puede integrar el Referéndum Constitucional y que sea consultivo facultativo para que obtenga el factor vinculante.

Existen diversos tipos de referéndums, el que se propone en este ensayo va específicamente para reformas constitucionales y no en forma de plebiscito que es cuando se convoca a la ciudadanía. Aquí sólo se sometería a opinión y votación por expertos en la materia a reformar.

México cuenta con instituciones de renombre y sobresalientes por mencionar algunos: el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM entre otras Instituciones y Universidades que tienen grandes expertos en diversas materias y que no son parte de la política, y pueden emitir votación basada en el conocimiento y estudio real sobre los pros y contras de las reformas.

Ahora bien, sobre las cuestiones que deben ser sometidas a referéndum serían las de aspectos fundamentales que concierne interés a la ciudadanía y con respecto a modificaciones a nuestra Ley Suprema, para las decisiones más trascendente en la vida colectiva.

**Propuesta:** Se propone que, una vez aprobadas las reformas, las mismas se sometan a referéndum, considerando al efecto las siguientes opciones:

Para tal efecto, se tiene que elevar a rango constitucional el referéndum o en su caso de acuerdo con el artículo 35 constitucional y la Ley reglamentaria sobre la consulta popular se modifique para que se pueda reformar la constitución mediante consulta o referéndum.

El procedimiento podría llevarse a cabo bajo las opciones siguientes:

1.- Que se convoque a los expertos, a los juristas de los Institutos de Investigaciones Jurídicas de las universidades y facultades de Derecho del País, para que ellos en representación de la ciudadanía lleven a cabo la votación; obviamente previa convocatoria. Igualmente tomando en consideración de acuerdo con la materia a los técnicos o a los hombres de ciencia en su caso para que voten por las reformas.

2.- Establecerse una comisión de carácter permanente, por la que se le dé seguimiento y supervisión a lo que llamamos eficacia jurídica, es decir, se establezca un mecanismo con perspectiva científica por la que se verifique con sustento empírico, el impacto sectorial que se obtuviera con la reforma propuesta y en el caso de ser contraria a las expectativas e incluso causar un daño, se obligue a los legisladores a la reparación del daño ocasionado. Lo que obligaría a que asumieran la responsabilidad que la ciudadanía ha puesto en sus manos y que bien podría ser traicionada atendiendo a sus intereses personales y no de servicio a la nación.

Las reformas que no deben someterse a referéndum en cuanto a su esencia son las relativas a:

1. *La soberanía*
2. *Los derechos humanos y sus garantías*
3. *La división de poderes*

4. *El sistema federal*

5. *El sistema representativo*

6. *Las relativas a la defensa de la Constitución*

7. *La supremacía del estado sobre la iglesia.*

Éstas en cuanto a su esencia. Si las reformas o adiciones son para fortalecerlas sí es factible que proceda.

## CONCLUSIÓN

Concluyo con tres puntos:

- Necesaria una actualización de nuestra Ley Suprema.
- Indispensable frenar el abuso en las reformas constitucionales.
- Urgente establecer mecanismo de contención “Referéndum”.

Si bien es cierto que las iniciativas de ley muchas veces se canalizan mediante los Partidos Políticos, éstos han perdido el objetivo y los fines establecidos en sus documentos básicos, sin escuchar ni atender las demandas, los reclamos, las propuestas de la ciudadanía, ya que las actividades de las asociaciones políticas son luchar por la defensa de su doctrina y tristemente observamos que sus discusiones y debates en el seno del Congreso se ha convertido en críticas personales, pleitos, llegando hasta los insultos; haciendo gala de la bajeza, de la indignidad y deshonestidad.

Considero de vital importancia evitar que al asumir una persona la Presidencia de la República se reforme la constitución, como ocurre en la práctica, sin que verdaderamente sea necesario o procedente, sin consultar al pueblo, y sin contar con un equipo de asesores conocedores y capaces de lo que van a realizar. La propuesta del mecanismo referéndum no es nueva, algunos países lo tienen; si se impulsa correctamente puede ayudar satisfactoriamente.

Se tiene que defender a nuestra Constitución que además de ser la Ley Suprema, es el conjunto de valores que rige nuestra vida. Indispensable atender las críticas que se han entablado por la doctrina, calificando de parchada, remendada y violada, por la incapacidad, los intereses mezquinos, la impunidad, la inconsciencia, la indiferencia de nuestros gobernantes y de algunos sectores sociales.

Si no se le otorga el debido respeto, el proyecto de nación se puede perder; sobreviene la anarquía; dejaría de ser la que impulse nuestras acciones; dejaría de ser ese sol que ilumine y proteja a México y a los mexicanos; dejaría de esculpir el país que todos deseamos: que sus postulados y preceptos sean una realidad para el pueblo.

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario asumir la responsabilidad de cada uno como mexicanos, acatar nuestras obligaciones, tener una actitud en contra de la corrupción y antidemocracia; que ha sido el factor que ha impedido el sano desarrollo de nuestras instituciones, y del cumplimiento a nuestro orden jurídico. Es esencial dirigir nuestras actividades cotidianas con ética, con respeto a los demás, apegando nuestros actos a la moral y al derecho.

La actualización debe ser integral de forma y técnica, que ya no sea una mezcla, sino un documento que resuelva cuestiones actuales y futuras; así mismo, establecer mecanismos para sólo llevar reformas necesarias y procedentes.

No consideré la intervención directa de todos los ciudadanos en el referéndum puesto que sería contraproducente por temas que dejan mucha insatisfacción como la corrupción y antidemocracia que opera en nuestro país y además el convocar a más de 127 millones de mexicanos sería muy complicado, y de nada serviría la votación de inexpertos en el tema.

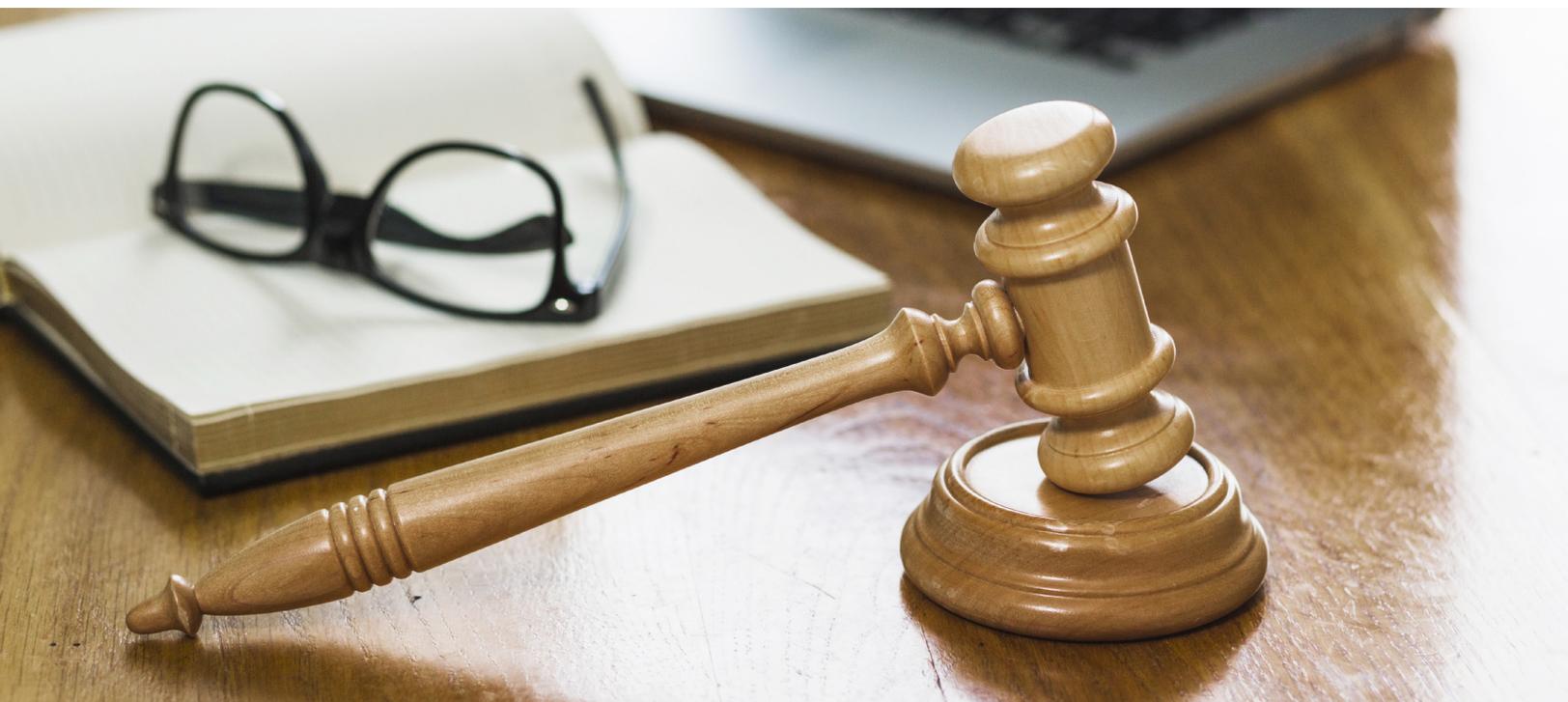
Por eso considero que marcaría la diferencia que

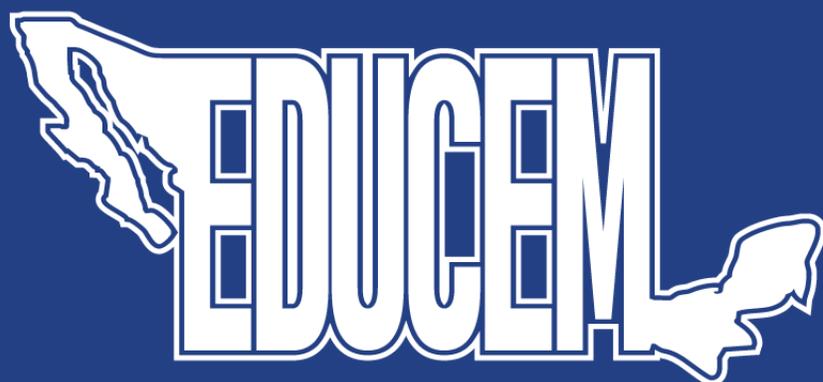
participen y nos representen los expertos según la materia a modificar y que no son parte del Congreso.

Para que emitan votos reales basados en los estudios sobre el impacto que generarían las reformas propuestas, y que sean para beneficio de la misma sociedad. Así como responsabilizar a los legisladores a que actúen por el bien de la sociedad y no por el particular.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[Const.]. (2020). Artículo 135 [Título Octavo]. Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura.
- Carbonell, M. (Mayo de 2020). Qué Reformas le hacen falta a nuestra Carta Magna. Obtenido de El Mundo del Abogado: [www.elmundodelabogado.com](http://www.elmundodelabogado.com)
- Arroyo, R. (Mayo de 2020). Qué Reformas le hacen falta a nuestra Carta Magna. El Mundo del Abogado: [www.elmundodelabogado.com](http://www.elmundodelabogado.com)
- Lassalle, F. (2018). UNAM. Obtenido de Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales: <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics>
- Boletín UNAM. (26 de 01 de 2017). Juristas de la UNAM lanzan Propuesta para mejora técnica de la CPEUM. <https://www.dgcs.unam.mx/>
- Padierna Luna, M. d. (mayo-junio de 2017). Constitución de la Ciudad de México: máxima jerarquía a los derechos humanos. <https://www.redalyc.org>
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Referendum. <http://www.encyclopedia-juridica.com>





**INSTITUTO UNIVERSITARIO  
DEL CENTRO DE MÉXICO**